



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0107 -2020-G-SBCH

Chiclayo, 12 de Noviembre del 2020.

VISTO

El Informe N° 333-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 29/10/20, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, solicitando la Ejecución de Garantía del Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 – Dpto. 10 - Chiclayo.

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, reguló la Naturaleza jurídica, sus funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencias, teniendo como objetivo prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado.

Que, el Gerente General es el Representante legal de la Sociedad de Beneficencia y máxima Autoridad Administrativa de la Sociedad de Beneficencia, encargado de Ejecutar, coordinar y supervisar los servicios de protección social y actividades comerciales de las Sociedades de Beneficencia, Aprobar el reglamento de actividades comerciales, Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución, así como Ejercer las demás funciones que le asigne el Directorio, y la Normatividad vigente:

Que mediante Informe 333-2020/SBCH-SGGI y anexos, de fecha 29/10/20, la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria comunica que el Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 – Dpto. 10 - Chiclayo, conforme al Acta de Entrega de Llaves de fecha 13/07/2020, hace entrega del Bien Inmueble.

Que, del referido informe emitido por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria detalla el Sinceramiento de la deuda que mantiene actualmente el Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL**, siendo esta como sigue:

a) Merced Conductiva	
Meses de Enero 2020 a Junio 2020 (06 meses X S/.726.00 Soles)	S/. 4,356.00
Mes de Julio 2020 (13 días X S/.726.00 Soles)	S/. 314.00
Mora 5% por incumplimiento en pago de Merced Conductiva	S/. 233.53
Total deuda Merced Conductiva	S/. 4,904.13
b) Arbitrios Municipales	
Enero a Junio 2020.	S/. 218.00
c) Energía Eléctrica	
Marzo a Julio 2020	S/. 351.10
d) Agua Potable	
Marzo a Julio 2020	S/. 138.50
TOTAL DE LA DEUDA	S/. 5,611.73

ELIAS AGUIRRE N° 248 Telf. 074 - 231577 CENTRAL TELF. 074 - 233691 - CHICLAYO

Página Web: www.sbch.gob.pe

Correo Electrónico beneficienciasbch@sbch.gob.pe



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
Es copia fiel del original que tengo a la vista
CERTIFICADO
Elieta Cabrera de Céspedes
FEJARIA
20/11/20



Unidos para servir.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 0107 -2020-G-SBCH

Que, como se puede visualizar el Ex Inquilino mantiene una deuda por Merced Conductiva, Arbitrios Municipales, por el monto total de S/. 5,611.73 Soles debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía de la deuda que mantiene el Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL.**

Que, del informe emitido por la Sub Gerencia de Gestion Inmobiliaria, hace de conocimiento que el Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL**, consigno como Garantía la suma de S/.726.00 Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles.

Que, teniendo en consideración lo expuesto por la Sub Gerencia de Gestión Inmobiliaria, corresponde realizar la Ejecución de la Garantía por el monto de S/.726.00 Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles; ambos recibos por concepto de garantía, debiéndose proceder a Ejecutar el Depósito de Garantía del total de la deuda de S/. 5,611.73 Soles, tal y conforme lo estipula la Directiva de Arrendamiento de Bienes Inmuebles de Propiedad de Beneficencia Chiclayo, en el numeral 7.3 (Tercer Párrafo), que mantiene el Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL.**, a la fecha, deuda pendiente de recuperar mediante acciones legales.

Estando a los considerandos precedentes, y a las facultades concedidas en la Resolución N° 0059-2020-P/SBCH de fecha 03 de Noviembre 2020.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, la Ejecución de la Garantía a favor de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, por el monto de S/.726.00 Soles; este monto desglosado en 2 importes: Recibo No 001-0053746 de fecha 27/04/2013 por el Importe de S/.550.00 Soles y con recibo No 001-0085275 de fecha 18/04/2017 por el monto de S/.176.00 Soles; ambos recibos por concepto de garantía, a nombre del Ex inquilino **LABORATORIO CLINICO NOR LAB EIRL.**, quien conducía el inmueble ubicado en la Calle Elías Aguirre No 288 – Dpto. 10 - Chiclayo, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina General de Administración conjuntamente con las áreas correspondientes den cumplimiento a la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR al administrado conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la presente resolución, se publique en la página institucional y de acuerdo al Cronograma conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO

Lic. James Edward Barragán Marín
GERENTE GENERAL (e)

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICADO:
Es copia fiel del original que tengo a la vista
Elena Cabrera de Céspedes
FEDATARIA
23/11/2020